

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° *065* - 2021-GEMU -MDEA

El Agustino, **13 MAR 2021**

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO: El Expediente N° 2754-21, de fecha 03 de Marzo del 2021, sobre Divorcio Ulterior petitionado por doña ANA MILAGROS SIHUAY MORENO, para que se declare la disolución del vínculo matrimonial; el expediente administrativo de separación convencional y divorcio ulterior N°6537-20, sus actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, consta en autos la solicitud con registro N°6537-20, de fecha 13 de Marzo del 2020, sobre separación convencional, petitionado por los cónyuges HENRY JHON SULCA BEZADA y ANA MILAGROS SIHUAY MORENO, asimismo se fijó fecha para la Audiencia Única, el día 30 de Diciembre del 2020, donde ambos cónyuges solicitantes manifestaron su voluntad de ratificarse en su intención de separarse;

Que, por Resolución de Gerencia Municipal N°350-2020-GEMU-MDEA., de fecha 30 de Diciembre del 2020, se resuelve declarar legalmente separados a los cónyuges HENRY JHON SULCA BEZADA y ANA MILAGROS SIHUAY MORENO, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, poniéndose fin al régimen de la sociedad de gananciales;

Que la solicitud de la administrada ANA MILAGROS SIHUAY MORENO, cumple con los requisitos establecidos por el artículo 7° de la Ley N° 29227 y artículo 13° del Reglamento aprobado por D.S. 009-2008-JUS, que en forma expresa determina lo siguiente: “Transcurridos dos (2) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial a que se refiere el artículo 12° del presente Reglamento (Separación Convencional), cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde o el Notario la disolución del vínculo matrimonial”;

Que, la administrada ANA MILAGROS SIHUAY MORENO, ha cumplido con el procedimiento establecido por la Ley N° 29227 y el Reglamento D.S. 009-2008-JUS; siendo así, luego de haberse revisado el expediente administrativo, verificado el cumplimiento de los requisitos de Ley y con el Informe N° 112-2021-SEGE-MDEA, de fecha 08 de Marzo del 2021, es procedente declarar la disolución del Vínculo Matrimonial;

En uso de las facultades conferidas en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS y las facultades conferidas en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 039-2019-A/MDEA.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR disuelto el vínculo matrimonial (Divorcio Ulterior), de Don HENRY JHON SULCA BEZADA y Doña ANA MILAGROS SIHUAY MORENO, cónyuges separados convencionalmente.

Artículo Segundo.- DISPONER la anotación marginal y/o inscripción de la presente Resolución, ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC (Acta de Matrimonio de la Municipalidad Distrital de El Agustino, de fecha 1 de Octubre de 2011) y ante el Registro Personal de la Oficina Registral a cargo de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos-SUNARP, según corresponda.

Artículo Tercero.- Dar por AGOTADO el Procedimiento Administrativo No Contencioso, de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias.

Artículo Cuarto.- Que, la presente Resolución sea notificada a los administrados conforme a Ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO



BENITO RICARDO MEZA CONDE
Gerente Municipal